



LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO

ACUERDO No. 004.

“Por el cual se aprueba el escenario de referencia a 2030 para el compromiso nacional de mitigación, el documento de homologación de las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI), las metas sectoriales y, las reglas de contabilidad para la reducción de emisiones de GEI”

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8 del Decreto 298 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto 298 de 2016, la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) tiene dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes: 1) establecer las políticas, los criterios y acciones asociadas al logro de los objetivos del Estado colombiano en materia de cambio climático, en concordancia con las políticas de desarrollo sectorial de cada uno de los ministerios y 3) concertar los compromisos intersectoriales y las prioridades para la ejecución de los planes, programas y acciones adoptadas en materia de cambio climático.

Que el artículo 12 del Reglamento Operativo de la CICC establece que las decisiones adoptadas en la Comisión serán formalizadas mediante Acuerdos de la CICC que serán suscritos por el Presidente y la Secretaria Técnica, así como las actas de cada una de las sesiones una vez sean aprobadas por sus participantes.

Que de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo 001 de 2016, el Comité Técnico de la CICC tiene el objeto de asesorar a la Comisión para garantizar el cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 8 del Decreto 298 de 2016. Así, dentro de las funciones que el artículo 17 del Acuerdo 001 se encuentran, entre otras, las siguientes: 2) liderar las discusiones técnicas sobre estudios y planes de trabajo requeridos para garantizar el cumplimiento de las funciones de la Comisión y 6) servir de instancia de discusión y análisis técnico de información sobre temas de gestión de cambio climático requeridos para el desarrollo de funciones de la Comisión.

Que las decisiones para aprobar el escenario de referencia a 2030 para el compromiso nacional de mitigación, el documento de homologación de las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI), las metas sectoriales y, las reglas de contabilidad para la reducción de emisiones de GEI, fue sometido a consideración y aprobación de la CICC en su octava sesión que se llevó a cabo el 18 de septiembre de 2020, en la cual se presentaron todas las consideraciones tenidas en cuenta para su formulación y se adelantaron las correspondientes discusiones, luego de lo cual fue aprobado por todos los miembros de la Comisión, como consta en la correspondiente acta que se anexa al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

Artículo 1. La Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) aprueba el documento de homologación de las emisiones de gases efecto invernadero entre categorías IPCC y sectores cartera. La homologación sectorial es la traducción de categorías IPCC del Inventario Nacional de Gases Efecto Invernadero - INGEI a sectores cartera de acuerdo con las misionalidades y alcance en gestión de cambio climático de cada cartera ministerial. El Panel Gubernamental de Cambio Climático, establece como parte de las metodologías de presentación de inventarios de gases efecto invernadero, las categorías de energía, procesos industriales y uso de productos (IPPU por sus siglas en inglés) y agricultura, el sector Forestal y cambio de uso de suelo (AFOLU por sus siglas en inglés), Residuos y sus desagregaciones para la estimación de las emisiones de gases efecto invernadero.

El documento aprobado extiende sus efectos de manera vinculante a todos los miembros de la CICC y deberá ser incorporado en el cumplimiento de las metas establecidas en el marco de la actualización de las NDC.



Artículo 2. La Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) aprueba el escenario de referencia de emisiones de gases efecto invernadero para Colombia para la Actualización de la NDC en el periodo 2020-2030, teniendo en cuenta que el escenario puede tener ajustes técnicos menores producto del proceso de modelación que sigue en curso para consolidar en conjunto con el escenario de mitigación de gases efecto invernadero.

El escenario y sus modificaciones deberán ser aplicados por competencia de los miembros de la CICC y adelantar el seguimiento a la aplicación de este. Los miembros de la Comisión deberán incorporar el escenario aprobado en el cumplimiento de las metas establecidas en el marco de la actualización de las NDC.

Artículo 3. La Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) aprueba como meta mínima de la NDC la reducción de 91.63 MTCO₂eq equivalentes a 25.55% de reducción de emisiones de GEI en 2030 como base para no disminuir la ambición, y acoge las medidas y metas de adaptación, mitigación y medios de implementación de los Ministerios de Minas y Energía, Ministerio de Transporte, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Salud y Protección Social, ANLA, PNN, IDEAM y UNGRD, para la inclusión en la NDC, sin perjuicio de los recálculos pertinentes para el escenario de mitigación y de la inclusión de nuevas medidas o la ampliación de dichas metas, para reflejarlas en el conjunto final de metas a someter a la CMNUCC, las cuales serán discutidas en la próxima sesión en conjunto con la información de costos para las diferentes medidas

Artículo 4. La Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) aprueba el documento de Reglas de Contabilidad en su primera versión, para la contabilidad de carbono de los compromisos sectoriales en el marco de la NDC.

Las reglas aprobadas serán de obligatoria aplicación por parte de todos los miembros de la CICC, quienes deberán incorporarlas en el cumplimiento de las metas establecidas en el marco de la actualización de las NDC.

Artículo 5. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ROBERTO MARIO ESMERAL BERRIO

Viceministro de Ordenamiento del Territorio

Presidente de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático

AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Subdirectora General Territorial del Departamento Nacional de Planeación

Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático